



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ORDEN AGA/154/2024, de 15 de febrero, por la que modifica la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, así como su convocatoria para el ejercicio 2023 por Orden AGM/328/2023, de 22 de marzo, que establece las medidas para la presentación de la “Solicitud Única” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2023. 4412

II. Autoridades y Personal

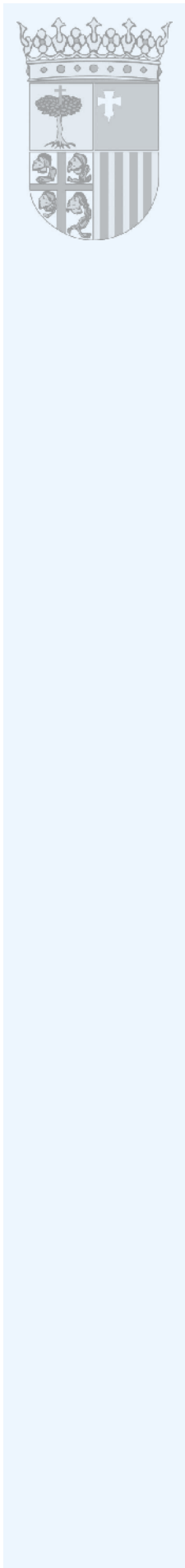
b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/155/2024, de 14 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. 4416

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 4418

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo de estabilización convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. 4420

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 4421



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las pruebas selectivas para la provisión por oposición, en turno libre, como personal funcionario, de una plaza vacante como Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Zuera. 4422

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/156/2024, de 14 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, para la implantación de un proyecto piloto del Plan de prescripción de Actividad Física beneficiosa para la Salud. 4443

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, del Director General de Tributos, por la que se determina la documentación a aportar por los solicitantes de la descalificación de una “vivienda protegida” (vivienda de protección oficial) para la liquidación tributaria derivada de la pérdida de los beneficios fiscales por la exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 4444

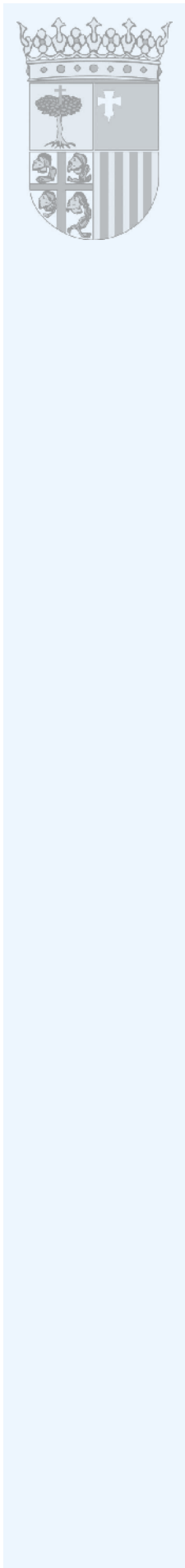
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.328 plazas, ubicada en el polígono 504, parcela 27, del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovida por Ganados Palacio, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09593). 4446

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en polígono 27, parcela 8, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Peggy Farm, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09683). 4448

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de febrero de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.419 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg y 6 verracos (606,55 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 120, del término municipal de Quinto (Zaragoza), y promovida por Ganadera Tosquetas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/02601). 4451

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de adaptación de explotación porcina a ciclo cerrado con 660 hembras, 20 verracos, 1600 lechones de transición con ampliación de cebo hasta 3.680 plazas, situada en el término municipal de Gallocanta (Zaragoza), promovido por Lizama Miguel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09774). 4454



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 28/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Centro Público Integrado “La Cabañeta”, en El Burgo de Ebro (Zaragoza), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria de “El Burgo de Ebro”	4457
DECRETO 29/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Centro Público Integrado “Maestro Monreal”, en Ricla (Zaragoza), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria “Maestro Monreal”	4461

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Nedgia Aragón, SA, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas canalizado en la provincia de Teruel. Expediente GN-4041.	4465
--	------

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. Gas-2843. ...	4466
---	------

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

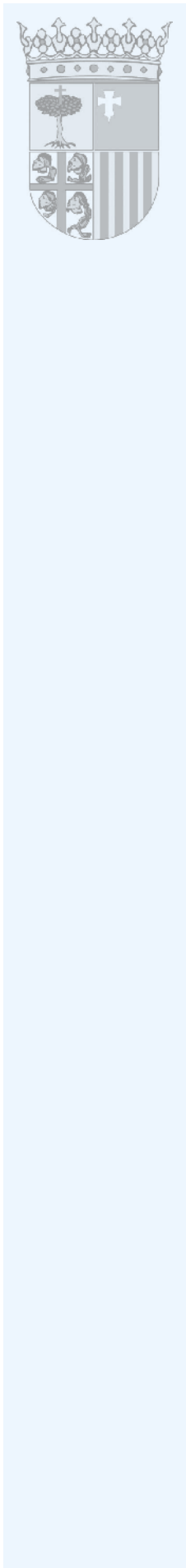
EXTRACTO de la Orden AGA/154/2024, de 15 de febrero, por la que modifica la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, así como su convocatoria para el ejercicio 2023 por Orden AGM/328/2023, de 22 de marzo, que establece las medidas para la presentación de la “Solicitud Única” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2023.	4467
--	------

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Carrascal” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Cuevas Labradas (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10861).	4468
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso la Galiana” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Odón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10860).	4469
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Calamocha a Castejón de Tornos” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Tornos (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10714).	4470



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de las Cuerdas a Torralba de los Sisonos” y “Paso de Odón a Bello” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Bello (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10717). 4471
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos las vías pecuarias clasificadas como “Camino Real” y “Paso de la Galiana” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Ababuj (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10864). 4472
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Colada de las Pozas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Calatayud (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05577). 4473
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Villafranca a La Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alfajarín (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05649). 4474
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de la Sierra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sestrica (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05494). 4475
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de Sestrica”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Illueca (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05493). 4476
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda del Monte Alfajarín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Nuez de Ebro (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05647). 4477
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto y la Adenda al proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Broto-Oto (Huesca). 4478
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación de la Adenda a la modificación número 1 del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Hecho-Siresa (Huesca). 4479



AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sobradriel, de apertura de información pública del expediente de declaración de necesidad de ocupación para la expropiación por razón de urbanismo de las fincas incluidas en el ámbito de la UE 1 del Sector Industrial 2 y de la UE 3.1. del Plan General de Ordenación Urbana del municipio..... 4480

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del Proyecto de obras de “Colocación de cierres acristalados practicables en el clarisorio del Mercado Central”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 de febrero de 2024, del Gobierno de Zaragoza. 4481

ACUERDO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la Remodelación de la calle Matadero. 4482



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/154/2024, de 15 de febrero, por la que modifica la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, así como su convocatoria para el ejercicio 2023 por Orden AGM/328/2023, de 22 de marzo, que establece las medidas para la presentación de la “Solicitud Única” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2023.

I

El Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y que deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, prevé en su artículo 31.1, como medida de apoyo los pagos a los agricultores de las zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (en adelante, todas ellas, ZLN), faculta la concesión de pagos anuales “...por hectárea de superficie agrícola para compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión”, según las enumera y describe en sus artículos 32.2, 32.3 y 32.4.

Por su parte, el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (PDR 2014-2020), aprobado por Decisión C (2015) 3531, de la Comisión, de 26 de mayo de 2015, incluye, como medida M13 la correspondiente a “Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas”, de la que formaban parte la submedida 13.1 “Pagos compensatorios en zonas de montaña” y 13.2 “Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables”.

En ejecución del PDR 2014-2020, la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a ZLN, y estableció, en su disposición adicional única, la aplicación condicionante de su régimen jurídico conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del PDR 2014-2020, procediendo la modificación de las bases en el supuesto de modificación de los instrumentos de programación.

II

La Decisión de Ejecución C (2018) 7039, de la Comisión, de 22 de octubre de 2018, supuso, entre otras decisiones, la modificación del PDR 2014-2020 al introducir una nueva tipología para las actuaciones subvencionables en el ámbito de las ZNL definidas en la medida M13, formada ahora por el pago de compensación en zonas de montaña (submedida 13.1); el pago de compensación en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales significativas (submedida 13.2); y zonas con limitaciones específicas (submedida 13.3).

De ahí, conforme a la disposición adicional primera de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, las modificaciones del PDR 2014-2020 fueron trasladadas a las bases reguladoras mediante su modificación por Orden DRS/59/2019, de 4 de febrero.

III

Teniendo en cuenta la inestabilidad socioeconómica que en los últimos años ha afectado al sector agrario, con notables cambios en los precios de insumos y productos y que en algunas producciones como la ganadería extensiva han conducido a una importante reducción de los márgenes de las explotaciones, especialmente en municipios que sufren limitaciones naturales al estar ubicados en zonas de montaña y con otras limitaciones específicas, la Administración autonómica planteó, modificando las bases reguladoras, incrementar la ayuda a estas explotaciones minorando la regresividad de las superficies afectas a la ganadería extensiva y modificando el límite máximo de apoyo por explotación, aprobando con tal finalidad la Orden AGM/914/2023, de 7 de julio, que modificó la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero.

No obstante, el contenido de esta modificación fue objeto de reparos por parte de la Comisión Europea, razón por la que las nuevas orientaciones incorporadas en la medida M13 ha



requerido las correspondientes modificaciones para adecuar el marco regulador a las exigencias comunitarias; en especial, las relativas a la distribución de hectáreas a auxiliar e importes unitarios asignados a la agricultura y ganadería.

IV

A tal fin, en fecha 24 de octubre de 2023, España presentó a la Comisión una solicitud de modificación del PDR 2014-2020, de conformidad con el artículo 11.b) del Reglamento (UE) 1305/2013, que incluía, entre otros cambios propuestos, la adaptación de la medida M13 a las previas indicaciones de la Comisión y con la finalidad que justificaba la modificación interesada sobre los problemas de ejecución detectados: “se plantea incrementar la ayuda a las explotaciones ganaderas extensivas en zonas de montaña (13.1) y en zonas con otras limitaciones específicas (13.3) para compensar parcialmente las dificultades económicas derivadas del medio físico en el que están ubicadas. Dicha ubicación origina una pérdida de rentabilidad de las mismas, agravada por el incesante aumento del precio de los inputs y la disminución del precio de venta de los productos ganaderos (terneros y corderos), agravado con la pandemia del COVID-19 y la guerra de Ucrania. El incremento de la ayuda se justifica en un informe que se adjunta en el apartado “documentos” y se materializa a través de una prima diferenciada cuyo importe se justifica en el documento citado y un incremento del límite máximo de ayuda por explotación dedicada a la ganadería extensiva.

La Comisión finalmente ha aprobado, mediante su Decisión de 17 de noviembre de 2023, la solicitud de modificación del PDR 2014-2020, que modifica además la Decisión de Ejecución C (2015) 3531, de 26 de mayo de 2015.

En consecuencia, cumple el presupuesto habilitante de modificación de las bases de la convocatoria, aprobadas por Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, según su disposición adicional única, calificada como Condición suspensiva, y para su regularización conforme al reparo de la Comisión a su modificación previa en virtud de la Orden AGM/914/2023, de 7 de julio, lo que conlleva, asimismo, la necesaria regularización de su convocatoria para el año 2023, en virtud del apartado trigésimo cuarto (capítulo X) de la Orden AGM/328/2023, de 22 de marzo, que establece las medidas para la presentación de la “Solicitud Única” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2023 y la cláusula de adaptación a la normativa comunitaria que prevé su apartado cuadragésimo séptimo.

V

A los efectos de la financiación de esta medida, la aplicación del PDR 2014-2020 quedó prorrogada hasta el año 2022 y la aplicación de la regla de gasto n+3 extiende el periodo de ejecución hasta el año 2025.

Para asegurar la ejecución de todos los fondos distribuidos entre las diferentes medidas que componen el PDR 2014-2020 la autoridad de gestión del programa ha previsto que sea esta medida de apoyo a las ZLN la que reciba aquellos fondos inicialmente asignados a otras medidas del mismo programa que están siendo infraejecutadas, tanto por su agilidad de ejecución en el marco de la solicitud conjunta como por la necesidad de apoyo perentorio a la ganadería extensiva en las ZLN.

En consecuencia, la modificación de las bases reguladoras contenida en esta Orden no conlleva incremento de gasto ni una necesidad de nueva financiación en el marco de la senda presupuestaria ya prevista para el PDR 2014-2020.

VI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 39.1 y 39.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en la elaboración de la Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación enumerados en los citados artículos y, en concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El proyecto de modificación de las bases reguladoras ha sido objeto de informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, emitidos respectivamente de 1 de febrero de 2024 y 9 de febrero de 2024, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.3 y 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



En su virtud, y de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos, así como del artículo 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.*

La Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, en su redacción resultante de las modificaciones introducidas por la Orden DRS/59/2019, de 4 de febrero, y por la Orden AGM/914/2023, de 7 de julio, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 2 del apartado b) y el apartado e), y se añade un nuevo apartado g) en el artículo 2, que quedan redactados de la siguiente forma:

“2. Las UGM medias se calcularán como la media de los censos a 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio.”

“e) Superficie Indemnizable (SI): es el resultado de aplicar a la superficie base (SB) los siguientes coeficientes reductores:

Hasta 5 hectáreas SB: 1,00.

Más de 5 hectáreas SB y hasta 25 hectáreas SB: 0,75.

Más de 25 hectáreas SB y hasta 50 hectáreas SB: 0,50.

Más de 50 hectáreas SB y hasta 100 hectáreas SB: 0,25.

Más de 100 hectáreas SB: 0,00.”

“g) Explotación predominantemente ganadera: Aquélla con más del 50% de su superficie compatible con el aprovechamiento pastable por ganado extensivo de la propia explotación”.

Dos. El punto a) del artículo 4.1 queda sin contenido.

Tres. El punto d) del artículo 5.1 queda redactado como sigue:

“d) Si se declara ganado ovino-caprino y equino-asnal, haber actualizado el censo ganadero en el SITRAN al menos con fechas 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio, a efectos de calcular el censo medio.”

Cuatro. El apartado 2 del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Los módulos base correspondientes al tipo de zona con limitaciones naturales en que está ubicada la explotación tendrán los siguientes valores:

a) En zonas de montaña o en zonas con limitaciones específicas:

1.º Explotación predominantemente ganadera: 200 euros/ha. de superficie indemnizable.

2.º Resto de explotaciones admisibles: 100 euros/ha.

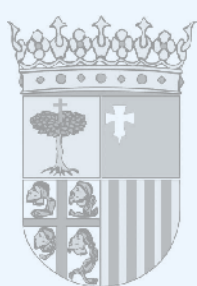
b) Otras zonas distintas de las de montaña: 57 euros/ha.”

Disposición adicional única. *Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición transitoria única. *Convocatoria de 2023.*

De conformidad a la disposición adicional única de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, las actuaciones y trámites ya realizadas por los solicitantes al amparo de la convocatoria efectuada por Orden AGM/328/2023, de 22 de marzo, que establece las medidas para la presentación de la “Solicitud Única” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2023 y



del PDR 2014-2020 y conforme a su apartado cuadragésimo séptimo, quedarán sujetas al régimen jurídico resultante de la modificación de las bases reguladoras por esta Orden.

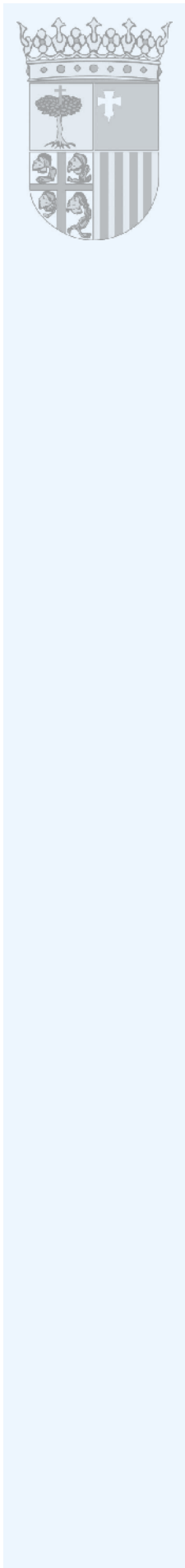
No obstante, conforme al apartado cuadragésimo séptimo de la Orden AGM/328/2023, de 22 de marzo, y por efecto de la modificación de las bases que rigen la convocatoria, el apartado trigésimo cuarto, subapartado e), de la Orden AGM 328/2023, de 22 de marzo, queda modificado y sustituido por lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, en su redacción dada por esta Orden, para la determinación de los módulos base.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/155/2024, de 14 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica
N.º R.P.T.:	13889
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2006-81, Escala de Economistas 2001-11, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica
Áreas funcionales:	070 - Gestión Económica e Intervención 230 - Educación y Deporte

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el personal docente no universitario de la Administración Educativa de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde

csv: BOA20240221002



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con fecha 5 de febrero de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, corrección de errores de la Orden arriba indicada publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022. Detectado error en la corrección de errores de la base 7 subapartado 7.4.1.B.1), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 2 subapartado 2.2.4.b), donde dice:

“Están exceptuados de la exigencia de este título:

1. Quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Asimismo, también estarán exentos quienes tuvieran cursados 180 créditos de las citadas enseñanzas de pedagogía y psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009.

2. Quienes acrediten que, antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, tendrán reconocida dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

Debe decir:

“Están exceptuados de la exigencia de este título:

1. Quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Asimismo, también estarán exentos quienes tuvieran cursados 180 créditos de las citadas enseñanzas de pedagogía y psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009.

- Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, tendrán reconocida dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

En la base 7 subapartado 7.4.1. B.1), donde dice:

“B.1) Preparación, presentación y exposición, y defensa de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la especialidad a la que opta la persona aspirante. La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica, que se elaborará para el curso 2023-24. La elaboración de la citada unidad didáctica deberá ajustarse a la normativa vigente establecida en el anexo IV de la presente convocatoria.”



Debe decir:

“B.1) Preparación, presentación y exposición, y defensa de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la especialidad a la que opta la persona aspirante. La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica, que se elaborará para el curso 2023-24.”

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo de estabilización convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

Titulares:

Presidente: D. Agustín Guijarro Casado.

Secretaria: D.^a Laura Velázquez Hernández.

Vocal 1.^o : D.^a Rosario Royo Guallar.

Vocal 2.^o : D.^a M.^a Soledad Pastor Gracia.

Vocal 3.^o : D. Antonio Bueno Moreno.

Suplentes:

Presidenta: D.^a Elena M.^a Pamplona Calejero.

Secretaria: D.^a Susana Moreno Lázaro.

Vocal 1.^o : D.^a Noelia Pedraza Ballarín.

Vocal 2.^o : D.^a M.^a Teresa Castellanos Custardoy.

Vocal 3.^o : D.^a Noemí Pérez Caamaño.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta para su provisión por turno libre y discapacidad.

Titulares:

Presidenta: D.^a Beatriz Sanz Forcada.

Secretaria: D.^a María del Carmen Gallego Benedicto.

Vocal 1.^º : D.^a Concepción Sanz Rubio.

Vocal 2.^º : D.^a Raquel Carneiro Lázaro.

Vocal 3.^º : D.^a Ana María De Francisco García.

Suplentes:

Presidente: D. Javier Portero de la Cruz.

Secretario: D. José Manuel Garcés Latasa.

Vocal 1.^º : D.^a Ana Carmen Valer Pelarda.

Vocal 2.^º : D.^a María Pilar Gudino Hernández.

Vocal 3.^º : D.^a Patricia Bazco Vicioso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las pruebas selectivas para la provisión por oposición, en turno libre, como personal funcionario, de una plaza vacante como Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Zuera.

Por resolución número 2024-0282, de 8 de febrero, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera se aprueban las bases reguladoras y se convocan las pruebas selectivas para la provisión por oposición, en turno libre, como personal funcionario de una plaza vacante como Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, subgrupo C1, nivel 18, en el Ayuntamiento de Zuera.

El presente anuncio de la convocatoria se publica así mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica <https://zuera.sedelectronica.es/>, así como en la página web municipal, <https://www.ayunzuera.com/>, donde se incluye, junto a la convocatoria el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Primera.— Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Las presentes bases y su consiguiente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de Agente de Policía Local, para su provisión como personal funcionario de carrera según plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zuera, integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Retribuciones: las correspondientes al subgrupo C1 nivel 18 para personal funcionario, y complemento específico establecido de acuerdo con las funciones y características propias del puesto, de conformidad con la RPT, tras el preceptivo nombramiento como funcionario de carrera.

Funciones: vendrán determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo con carácter general, y en la ficha descriptiva del puesto de forma más específica.

Jornada y horarios: jornada completa, de lunes a domingo en horario de mañana y/o tarde y a turnos, según necesidades del servicio, y de acuerdo con las necesidades organizativas, y de conformidad con el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Zuera, el cuadrante anual, y con los descansos que establece la Ley.

La plaza se corresponde con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 274, de 29 de noviembre.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, en turno libre, en el que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y cuya realización será obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.3. Finalizada la oposición, la persona aspirante que obtenga plaza, será nombrada funcionaria o funcionario en prácticas, hasta la superación del curso selectivo y obligatorio de formación que tendrá como finalidad proporcionar a la persona nombrada la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en la categoría/plaza de Agente Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.4. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, así como en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo III que se acompaña a las presentes bases.

1.6. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.



Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todas aquellas personas aspirantes que reúnan, las condiciones siguientes:

- a) Nacionalidad: estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Edad: tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: estar en posesión de título de Bachiller, técnico o equivalente a efectos profesionales, expedidos todos ellos, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello, y se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo V a las presentes bases.
- e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Permisos de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir clase A o A2, así como el de clase B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local teniendo en posesión el permiso de conducir de clase A2, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.
- i) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el nombramiento y la posterior toma de posesión como funcionaria o funcionario público, pudiendo realizarse todas las comprobaciones que sean necesarias; excepto el contenido en el apartado h) que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. No obstante, el Tribunal de selección podrá, de conformidad con el apartado 1 de la base octava, requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten la posesión del requisito expresado en el apartado h), informando y advirtiendo a las mismas de las consecuencias (exclusión del proceso), que se podrán producir por su falta de posesión en la fecha en que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

3.2. Se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta de 9 a 14 horas o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria mediante anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el último día de la presentación de instancias fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

Copia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

Copia simple, por ambas caras, del Título académico exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y se adjuntará al título su traducción jurada.



Justificante abono tasa derechos de examen indicando: Pruebas selectivas Agente de Policía Local y el abono de 34,56 euros en la cuenta de Caixabank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668 en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 22 del Ayuntamiento de Zuera.

Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de las presentes bases. Esta declaración no exime de la obligatoriedad de presentación del certificado médico que se exige en las mismas.

3.4. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a las mismas no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.5. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zuera.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.7. La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión de la persona aspirante. La falta de abono de la tasa de derechos de examen será, así mismo, causa de exclusión respecto a la persona aspirante.

3.8. La presentación de la instancia comportará que la persona interesada acepta las Bases de la convocatoria.

Cuarta.— *Admisión de personas aspirantes.*

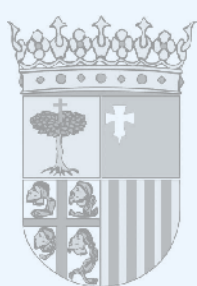
4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, así como en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación, y se hará constar la composición del Tribunal calificador. El plazo de cinco días hábiles para subsanación comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, y resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones contra las listas provisionales, se aprobará, por la Presidencia, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, así como en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de notificaciones y recursos, y se hará constar la fecha y lugar de celebración de la primera prueba del procedimiento selectivo. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4.3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o incluso, posteriormente, una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por las personas aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

4.4. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente estará determinado por el sorteo previsto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, comenzando por la letra “W”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “W”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la



letra “X”, y así sucesivamente, en su caso (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023).

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo por un Tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía; su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integren, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.2. Dicho Tribunal calificador estará integrado por una persona que ostente la presidencia y cuatro personas que ostentarán la condición de vocales, de las cuales una de ellas ejercerá la función de secretaria. Todas las personas que integren el Tribunal tendrán voz y voto. Así mismo se nombrarán un presidente suplente y cuatro vocales suplentes.

5.3. Todas las personas integrantes del Tribunal: titulares y suplentes, serán funcionarias de carrera de las diversas administraciones, y poseerán una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El Tribunal, que será nombrado por resolución de Alcaldía, estará integrado además con las respectivas personas suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes incluidos, la persona que ostente la presidencia y la que ostente la secretaria o sus suplentes.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. Las personas integrantes del Tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría segunda. El personal asesor especialista podrá percibir las asistencias previstas para los miembros del Tribunal.

5.8. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo el voto de calidad la presidencia los supuestos de empate.

5.9. La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Alcaldía las personas que integran el Tribunal. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando concurren dichas circunstancias en la Ley. El personal nombrado como asesor y/o asesora especialista, estará sujeto a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.10. A solicitud del Tribunal se podrá disponer la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto; serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de la presidencia, titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.13. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los



mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.14. Corresponde al Tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.15. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como las peticiones que formulen las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano selector.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya publicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el Tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera.

5.16. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.17. El Tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.18. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Casa Consistorial.

5.19. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.20. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Procedimiento de selección de las personas aspirantes.

El sistema de acceso del procedimiento de selección es mediante oposición, en turno libre y constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

6.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo III en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden y parte a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo III.

6.2. Segundo ejercicio: Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo IV que se acompaña a las presentes bases.



En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo IV. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base décima.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad etc.).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el Tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de policía local, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el Tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

6.3. Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica o entrevista personal, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

6.4. Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el Tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo III.

El Tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba que será comprendido entre una hora y dos horas.

Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

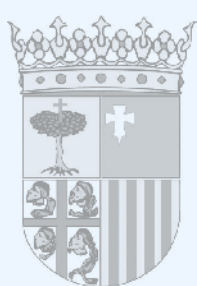
Séptima.— *Calificación.*

7.1. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

7.2. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación: Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.



En el plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día de celebración del ejercicio, el Tribunal calificador ordenará publicar en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de tres días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en tablón de anuncios municipal y sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el Tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.3. Segundo ejercicio: Se calificará como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si una de las personas aspirantes presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, se declarará “no apto/a” y se eliminará por parte del Tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 290, de 4 de diciembre de 2021, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el Tribunal de selección otorgue la calificación de “no apto/a” y su posterior eliminación. En caso que el control de un resultado positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el Tribunal de selección calificará a la persona aspirante como “no apto/a” y será eliminada.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo por prescripción facultativa alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el personal médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo la persona aspirante aportarlo en el caso de que resulte seleccionada para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el Tribunal de selección calificará a la persona aspirante como “apto/a” o “no apto/a”.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de “apto/a” (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio) serán eliminadas.

7.4. Tercer ejercicio: Se calificará como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de “apto/a”.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.5. Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.



Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del Tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.6. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava.— Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El orden de llamamiento tendrá lugar según sorteo previsto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, comenzando por la letra “W”, tal y como se dispone en el apartado 4 de la base cuarta de la presente convocatoria.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente.

No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para el segundo ejercicio (pruebas físicas). Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, mediante NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

8.4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada. Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

8.5. El Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización de la prueba escrita.

8.6. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, que serán expuestos en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera.

8.7. Una vez finalizados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el Tribunal calificador ordenará ex-



poner la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera.

8.8. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar: la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, en segundo lugar: la obtenida en el primer ejercicio.

Si continúa el empate entre las personas aspirantes se tendrá en cuenta el criterio de infrarrepresentación de género de la plaza/categoría correspondiente, y si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.9. El Tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionario/a en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a la persona aspirante que haya superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el apartado 7 de la presente base, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleada o empleado público.

8.10. Ampliación de plazas: Si existen vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios, podrá decretarse la ampliación de plazas al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.— *Relación de aprobados.*

9.1. La relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento de la persona que deberá realizar el correspondiente curso selectivo será confeccionada por el Tribunal bajo la forma de propuesta de resolución, una vez concluido el periodo de alegaciones, y resueltas éstas si las hubiere, y se publicará en el en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, y en el tablón de anuncios municipal, para mayor difusión.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8. párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima.— *Presentación de documentos y nombramiento como personal funcionario/a en prácticas.*

10.1. La persona aspirante que sea propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario/a en prácticas, deberá aportar en el registro general del Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se hagan pública la relación de personas aspirantes aprobadas y la persona propuesta, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, que deberá ser cumplimentado de conformidad con el anexo II.
- c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el



plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- f) Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir A o A2 y B, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir clase A2, en cuyo caso se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.
- g) Formalizar los impresos y documentación que se puedan facilitar por el Ayuntamiento como el anexo de datos de personal, que incluirá copia del DNI, copia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, así como justificante bancario donde se acredite la titularidad del número de cuenta bancaria.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Se elevará propuesta de exclusión que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

10.3. La persona aspirante propuesta por el Tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar los resultados en forma de "apto/a" o "no apto/a".
- d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del registro general, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos/as" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

10.4. La persona aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto/a", no podrá ser nombrada, elevándose propuesta de exclusión, que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

Decimoprimer.— *Curso de formación.*

11.1. La persona aspirante que supere y apruebe la fase de oposición, será nombrada, una vez completada la documentación y realizado el reconocimiento médico, funcionario/a en prácticas mediante resolución de la Alcaldía y deberá participar y superar un curso de formación selectivo, que tendrá como objetivos:

- Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de policía, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.

- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

11.2. Período y lugar de celebración.

El contenido, duración y calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente, cuando sea convocado el curso de formación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

11.3. Evaluación.

El alumnado deberá superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso, de acuerdo a las directrices que establezca el Instituto Aragonés de Administración Pública.

La puntuación final de la persona aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición y el curso de formación. A la vista de la puntuación final obtenida por la persona aspirante se propondrá al órgano competente del Ayuntamiento el correspondiente nombramiento como funcionaria/o de carrera.



11.4. Régimen legal de las personas aspirantes.

El alumnado durante la celebración del curso y hasta su nombramiento como funcionaria/o de carrera, tendrá la consideración de funcionaria/o en prácticas con los efectos jurídicos y económicos correspondientes y ostentará el empleo y categoría de nuevo ingreso: Policía en prácticas.

Decimosegunda.— *Nombramiento de funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.*

12.1. Mediante resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zuera se procederá al nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera en favor de la persona aspirante propuesta previa notificación a la persona interesada, y será publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, estando obligada a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la funcionaria o funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo; plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

12.2. Desde su nombramiento como funcionario/a en prácticas, la persona seleccionada quedará obligada a utilizar los medios y equipos que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Zuera.

Decimotercera.— *Impugnación.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Urgencia en el procedimiento.*

Aplicar a este procedimiento la tramitación de urgencia, vistas las circunstancias extraordinarias que requieren la urgencia en la tramitación del mismo, y ello según resolución dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los referidos a la presentación de solicitudes y a la interposición de recursos.

Decimoquinta.— *Legislación aplicable e incidencias.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley



7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimosexta.— *Publicación de la convocatoria y anuncios sucesivos de la presente convocatoria.*

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera, en su sede electrónica, y en la página web municipal <https://www.ayunzuera.com/>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que los sucesivos anuncios de la presente convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera <https://zuera.sedelectronica.es/>.

Decimoséptima.— *Información básica de protección de datos.*

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, plaza España, número 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza), y se llevará a cabo a través de la empresa Audidat. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.

Zuera, 8 de febrero de 2024.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN CONVOCATORIA AGENTE DE POLICÍA LOCAL**

OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZUERA (ZARAGOZA)

D/Da....., mayor de
edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en
....., de con
teléfono....., con dirección de correo
electrónico.....

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión,
por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de
Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Zuera,
pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de
Servicios Especiales, denominación: Agente de Policía Local.

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la
Base Segunda de la convocatoria.

Se adjunta fotocopia del D.N.I., título académico requerido y justificante
de haber ingresado 34,56 euros, en concepto de derechos de
examen, de conformidad con la base tercera de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo
concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar
parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de
Zuera

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones
exigidas en las bases de la presente convocatoria para participar como aspirante a la misma, y SOLICITA ser
admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia mediante la presentación de esta
solicitud y de los documentos que la acompañan en tiempo y forma, aceptando incondicionalmente las bases
reguladoras del presente proceso de selección.

....., a..... de..... de ____

FIRMA:

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos
Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local.
Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su
DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección
de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D./Dña.....,
con DNI nº.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Zuera, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

NOTA: La presentación del Anexo II NO EXIME de la obligatoriedad de presentación del certificado médico, de conformidad con las bases de la presente convocatoria.

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA**Información sobre Protección de datos**

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.

ANEXO III**TEMARIO DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA**

Parte primera:

Tema 1. La Constitución: Antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales de los españoles

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno.

Tema 3. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado. El procedimiento administrativo: concepto y fases. Disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. El municipio. Derechos y deberes de los vecinos. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 6. Los bienes de las Entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas locales.

Tema 7. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 8. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases.

Tema 9. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zuera.

Tema 10. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

Parte segunda

Tema 11. La Policía y su función en la sociedad. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia.

Tema 12. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor de cohesión social.

Tema 13. El problema del consumo de droga y alcohol en la sociedad actual. Repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 14. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I).

Tema 15. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI).

Tema 16. Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

Tema 17. De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad (Libro I, Título IV Capítulo I).

Tema 18. Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III).

Tema 19. Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 20. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (Libro II, Título VII). De la trata de seres humanos (Libro II, Título VII bis). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (Libro II, Título VIII).

Tema 21. De la omisión del deber de socorro (Libro II, Título IX) y Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio (Libro II, Título X).

Tema 22. Delitos contra el patrimonio (Libro II, Título XIII).

Tema 23. Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III).

Tema 24. Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV).

Tema 25. Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX).

Tema 26. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (Libro II, Título XXI, Capítulo V).

Tema 27. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (Libro II, Título XXII).

Tema 28. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Títulos I y II.

Tema 29. Ley de Enjuiciamiento Criminal: de la denuncia. De la querella. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. De la detención.

Tema 30. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (Libro IV, Título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 31. Políticas de igualdad de Género. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 32. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 33. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 34. Reglamento de Armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 35. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Zuera.

Tema 36. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo.

Tema 37. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad.

Tema 38. Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

Tema 39. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 40. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques, ciclomotores, ciclos, vehículos de tracción animal y tranvías. Autorizaciones de circulación de vehículos. Anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 41. Ordenanza municipal reguladora del arbolado urbano y las zonas verdes de Zuera.

Tema 42. Ordenanza municipal reguladora de tenencia de perros u otros animales domésticos o de compañía de Zuera.

Tema 43. El municipio de Zuera: barrios, plazas y principales caminos rurales. Edificios públicos. Monumentos, vías de acceso al término municipal. Datos geográficos y demográficos. Lugares pintorescos y de interés.

Tema 44. Socorrismo y primeros auxilios básicos: R.C.P. hemorragias, traumas y quemaduras. El ordenador: sistema operativo y procesador de textos. Las redes informáticas. Internet e Intranet. Redes sociales.

Tema 45. Normativa reguladora de ruidos y vibraciones. La Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Tema 46. La Ley 11/2005, de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 47. La disciplina urbanística. El título VI del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO IV**PRUEBAS FÍSICAS**

1. Trepa de cuerda lisa hasta una altura de 5 metros para los hombres y 4,5 metros para las mujeres en un tiempo máximo de 20:00 segundos para ambos sexos.

La persona opositora se colocará delante de la cuerda sin tocarla hasta que se le dé la salida.

Se considerará finalizado el ejercicio cuando el ejecutante o la ejecutante hagan sonar la campana. El final del badajo de la misma estará situado a la altura marcada a tal efecto (5m. y 4,5m.).

Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

2. Salto de altura de 88 centímetros para los hombres y 73 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobrepasando un listón que estará simado frente a la persona aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.

Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

3. Levantamiento de pesas en dos tiempos. Con la persona opositora frente a la barra y los pies paralelos, éste/a deberá iniciar el levantamiento llevándola hasta la cintura y a continuación subiéndola hasta los hombros en un solo movimiento sin paradas; desde esta posición se iniciará un movimiento de empuje que le permita levantar la barra por encima de la cabeza hasta colocar los brazos totalmente extendidos por encima de la misma (deben bloquearse los codos para una extensión completa). Se permite en este segundo movimiento realizar el empuje con pies paralelos flexionando las rodillas o con Split o Tijera. Entre el tiempo uno y el tiempo dos no podrán transcurrir más de 10 segundos. La fase de bajada del movimiento se realizará de forma controlada sin soltar la barra hasta depositarla en la superficie de partida, abriendo las manos el ejecutante para evitar rebotes y volviéndolas a cerrar sin dilación para iniciar la siguiente repetición. No existirá parada entre repeticiones, se abren y se cierran las manos y se continúa, evitando inercias. Se realizarán tres repeticiones consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y de 30 kilos para las mujeres, más las anillas de fijación (aproximadamente unos 100 gramos cada una).

Dispondrá de tres intentos para la realización del ejercicio. Se considerará intento nulo el incumplimiento de cualquiera de las normas expuestas.

4. Natación de 50 metros en estilo libre. Partiendo del pódium de salida de la piscina, la persona ejecutante deberá recorrer a nado, una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 42:00 segundos para los hombres y de 49:00 segundos para las mujeres. En el viraje y a la llegada el nadador debe tocar la pared con cualquier parte del cuerpo.

Dispondrá de un solo intento.

5. Salto de longitud, con carrera previa, de 4,20 metros para hombre y de 3,30 metros para las mujeres.

Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 5 minutos 30:00 segundos para hombres y 6 minutos 30:00 segundos para mujeres.

Dispondrá de un solo intento.

ANEXO V**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico del Servicio de Prevención y Salud podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de la persona aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas:

A) Ojo y visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición:

1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C) Otras exclusiones:

1. Aparato locomotor:

a) Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

b) Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

c) Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.

d) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

e) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

f) Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.

g) Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

h) Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

i) Pie equino, baro o talo marcado.

j) Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

k) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

l) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.

m) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

n) Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

2. Aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. Aparato cardiovascular:

Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices).

4. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

6. Piel:

Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/156/2024, de 14 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, para la implantación de un proyecto piloto del Plan de prescripción de Actividad Física beneficiosa para la Salud.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0030, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de julio de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, y la Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0030>.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, del Director General de Tributos, por la que se determina la documentación a aportar por los solicitantes de la descalificación de una “vivienda protegida” (vivienda de protección oficial) para la liquidación tributaria derivada de la pérdida de los beneficios fiscales por la exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 45.I.B.12 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, establece la exención para los actos constitutivos relativos a la transmisión y documentación de “viviendas de protección oficial”,

El artículo 13.2 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida establece que la Administración concederá la descalificación de las viviendas protegidas, a petición de su propietario, una vez transcurridos determinados plazos.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, para obtener la descalificación, a petición del interesado, será preciso el reintegro de las ayudas recibidas y el ingreso del importe resultante que proceda de las exenciones y bonificaciones tributarias de las que aquel hubiera disfrutado en su momento, con los intereses correspondientes.

La descalificación voluntaria de viviendas protegidas implica la pérdida de los beneficios fiscales derivados de la exención en el citado impuesto y, por tanto, la actuación de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria y el cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En consecuencia, resulta conveniente determinar la documentación que deben presentar los solicitantes de la descalificación de una vivienda protegida al objeto de proceder a la liquidación tributaria derivada de la pérdida de los beneficios fiscales por la exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con el artículo 27.1.b) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de Tributos, la dirección funcional, la coordinación y la realización de las actuaciones de aplicación de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón. Por su parte, el artículo 80.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispone que las decisiones administrativas de las personas titulares de las Direcciones Generales adoptarán la forma de resolución.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Documentación a presentar por el solicitante de descalificación de una vivienda protegida ante la Administración Tributaria.

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación, en función de que su condición como titular de la vivienda se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Si el solicitante es el primer titular (comprador) de la vivienda, deberá presentar la siguiente documentación: fotocopias de la escritura pública de compra de la vivienda al promotor y de las escrituras de constitución de hipoteca que no sean subrogación y, en su caso, de cancelación (para las cancelaciones de hipoteca anteriores a 1 de enero de 2001).

En defecto de esta documentación, o como alternativa a su presentación, deberá presentar certificación expedida por el correspondiente Registro de la Propiedad con los datos enunciados en el apartado 1 del punto segundo.

2. Si el solicitante, primer titular (comprador), formaba parte de una Comunidad de Bienes promotora de la edificación de las viviendas, deberá presentar la siguiente documentación: fotocopias de las escrituras de compraventa del solar, de obra nueva, de división de la propiedad horizontal, de disolución de la comunidad y de las adjudicaciones, de constitución de la hipoteca y, en su caso, de la cancelación.

En defecto de esta documentación, o como alternativa a su presentación, deberá presentar certificación expedida por el correspondiente Registro de la Propiedad con los datos enunciados en el apartado 2 del punto segundo.

3. Si el solicitante es segundo o posterior titular (comprador) de la vivienda, deberá presentar la certificación literal expedida por el correspondiente Registro de la Propiedad con los datos enunciados en el apartado 3 del punto segundo.



Segundo.— Datos que deben ser objeto de certificación literal por el correspondiente Registro de la Propiedad, en defecto de la documentación del punto primero.

En defecto de la documentación anterior, o como alternativa a la presentación de la misma, el solicitante deberá presentar certificación literal expedida por el correspondiente Registro de la Propiedad con los datos que se enumeran a continuación y en función de que su condición como titular de la vivienda se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Si el solicitante es el primer titular (comprador) de la vivienda, la certificación deberá contener los siguientes datos:

- a) Fecha de la escritura de la compraventa y precio de la vivienda.
- b) Fecha de la escritura de constitución de la hipoteca cuando no sea subrogación e importe de la responsabilidad hipotecaria.
- c) Fecha de la escritura de cancelación de la hipoteca anterior a 1 de enero de 2001 y total de la responsabilidad hipotecaria.

No se exige certificación respecto a la subrogación de la hipoteca, a las hipotecas posteriores a la adquisición de la vivienda y a la cancelación de hipoteca posterior a 1 de enero de 2001.

2. Si el solicitante, primer titular (comprador) de la vivienda, formaba parte de la Comunidad de Bienes promotora de la edificación de las viviendas, la certificación deberá contener los siguientes datos:

- a) Cuota del comunero.
- b) Fecha de la escritura de constitución de la hipoteca de la Comunidad de Bienes y responsabilidad hipotecaria del solicitante.
- c) Fecha de la escritura de cancelación de la hipoteca anterior a 1 de enero de 2001 y total de la responsabilidad hipotecaria.
- d) Fecha de la escritura de compraventa del solar y valor del solar.
- e) Fecha de la escritura de obra nueva y valor de la misma.
- f) Fecha de la escritura de la división horizontal y valor de la misma.

No se exige certificación de la cancelación de la hipoteca posterior a 1 de enero de 2001.

3. Si el solicitante es segundo o posterior titular (comprador) de la vivienda, la certificación deberá contener los datos del titular solicitante enunciados en el apartado 1) de este punto segundo. No será necesaria la certificación de la compraventa del titular.

Asimismo, la certificación deberá contener:

- a) los datos relativos al primer titular (comprador) de la vivienda y, en su caso, los titulares posteriores, enunciados en el apartado 1) de este punto segundo.
- b) las fechas de constitución de las hipotecas y de cancelaciones de las mismas anteriores a 1 de enero de 2001 respecto a los titulares (compradores) posteriores al primero y anteriores al solicitante.

Tercero.— Pago de la tasa por realización de actividades administrativas de gestión tributaria en materia de descalificación de viviendas protegidas.

La tarifa 03 de la tasa 40 regulada en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, que grava la realización de actividades administrativas de gestión tributaria en materia de descalificación de viviendas protegidas, se devengará en el momento de la solicitud de la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de la tasa, siendo necesarios la autoliquidación y el previo pago de la misma para hacer efectivas las citadas actividades.

En particular, la cuantía del punto 2 de la tarifa 03 (por actuaciones administrativas de gestión tributaria a efectos de descalificación de viviendas protegidas) se devengará en el momento en que se produzca la notificación de la liquidación derivada de la descalificación, salvo que en el transcurso de los seis meses anteriores se hubiera ingresado la tasa por la cuantía prevista en el punto 1 de dicha tarifa (por la emisión de informes previos a efectos de descalificación de viviendas protegidas).

Cuarto.— Efectos.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.328 plazas, ubicada en el polígono 504, parcela 27, del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovida por Ganados Palacio, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09593).

Con fecha 30 de octubre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220130000032, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES220130000032, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 9 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 25 de septiembre de 2012. (Expte. INAGA 500301/02/2011/03985).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500202/02/2013/10578).

El 4 de noviembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, la Resolución de 13 de agosto, de ese mismo año, del INAGA, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10674).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 9 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de



3.328 plazas, ubicada en el polígono 504, parcela 27 del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.9. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.819, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en polígono 27, parcela 8, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Peggy Farm, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09683).

El 5 de octubre de 2022, la sociedad Peggy Farm, SL, presenta la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de cebo, con capacidad de 732,48 UGM, por una redistribución de las instalaciones autorizadas, modificando sensiblemente su ubicación, añadir tres calderas de calefacción y la instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en polígono 27, parcela 8, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Peggy Farm, SL. Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 13 de octubre de 2020. (Expte. INAGA 500202/02/2019/02292).

Segundo.— El promotor solicita la presente modificación puntual antes del inicio de las obras, por la que plantea un cambio en la distribución de las instalaciones autorizadas, alejándolas sensiblemente del barranco de Valdelavirgen y una actualización de las instalaciones, la instalación de 3 calderas de gasóleo adicionales y la instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo de 5,88 kWp sin venta de excedentes ubicada en la cubierta de los elementos construidos de la explotación. Los paneles a instalar 12 tienen una potencia de 490 W cada uno.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. También cumple con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Tercero.— La explotación cuenta con informe favorable de los servicios veterinarios oficiales de la OCA Bajo Martín, para una capacidad máxima de 6.284 animales porcos de cebo de hasta 110 kg PV (754,08UGM).

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las



Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en polígono 27, parcela 8, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto sexto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Sexto.— *Características de la instalación.*

Las instalaciones autorizadas y pendientes de su construcción corresponden con: 4 naves de cebo de 72,32 m x 14,32 m, 2 naves de cebo de 65,40 m x 14,32 m, 1 caseta de oficina - vestuario de 5,59 m x 4,46 m, 1 caseta de instalaciones de 5,88 m x 3,18 m, una balsa de purines, con una capacidad total de 5.500 m³, impermeabilizada mediante lona polietileno y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de 36 m³, un depósito de agua de 500 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.”

El punto 2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Peggy Farm, SL, con NIF B-44158335, para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.104 plazas, 732,48 UGM, en polígono 27, parcela 8, recintos 15 y 25, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 713.692; Y: 4.575.000.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las instalaciones se circunscribirán a lo proyectado en el plano adjuntado en el requerimiento. Las infraestructuras sanitarias de la explotación cumplirán rigurosamente la distancia mínima de 35 metros al barranco Valdelavirgen, sin perjuicio de las competencias de la Confederación Hidrográfica sobre la zona de policía de cauces. Previa a la obtención de la licencia de obras será necesaria la obtención de la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de obras en zona de policía de cauce y a más de 35 metros del cauce del barranco.
- b) Deberá obtener la autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua, de manera que se garantice en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. En caso de no obtener dicha autorización, el promotor, deberá proponer otra alternativa a esta conexión.
- c) La explotación proyectada por su capacidad (732,48 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo tercero y está situada a poco más de 1.000 metros de otra explotación próxima de la misma especie y grupo ubicadas en el polígono 27, parcela 8, recinto 17 del mismo titular autorizada y en fase de construcción. Las infraestructuras sanitarias de la explotación a ampliar cumplirán rigurosamente la distancia mínima de 1.000 metros, las instalaciones se circunscribirán a lo proyectado en el plano, el vallado perimetral deberá acoger la explotación que alberga a los animales (definida en el artículo 3.12 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal), y a todos los elementos propios de la instalación: fosas de purines y cadáveres, de acuerdo con el punto 7 del anexo X, de la Orden de 13 de febrero de 2015, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto sexto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”



El punto 2.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.625 t de pienso.

El suministro de agua para el abastecimiento de la granja proviene del río Ebro, elevada a una balsa general de 180.000 m³ situada en el centro de la finca, estimándose un consumo de 16.108 m³/año. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. Se dispone de un depósito de agua de 35 m³ y está proyectado un depósito de 300 m³.

El suministro eléctrico a la explotación procede de un grupo electrógeno de gasoil de 30 kVA con un consumo de gasoil de 5.400 litros y se estima un consumo de energía anual de 57.240 kWh. Se proyecta una planta fotovoltaica de autoconsumo de 5,88 kWp sin venta de excedentes ubicada en la cubierta de los elementos construidos de la explotación. Los paneles a instalar 12 tienen una potencia de 490 W cada uno. Se instalarán 3 calderas de gasóleo de 40 kW, para uso puntual en invierno con un consumo de 2.500 litros de gasoil."

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirán las siguientes MTD's:

"MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado y fosos interiores de purines con paredes inclinadas. Fosos de purines de 1,845 m de anchura en coronación, profundidad mayor 0,45 m y paredes inclinadas 59.º, formando una sección transversal en dientes de sierra, con "picos" de 37 cm de base, 30 cm de altura y 58.º de inclinación, con cuatro canaletas de desagüe en el fondo de 5 cm cada una. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. La altura de los purines nunca debe superar los 30 cm de la altura de los "picos".

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD's:

"MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de febrero de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.419 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg y 6 verracos (606,55 UGM), a ubicar en el polígono 2, parcela 120, del término municipal de Quinto (Zaragoza), y promovida por Ganadera Tosquetas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/02601).

Vista la solicitud, con registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 10 de marzo de 2023, formulada por D. Marcol Val Martín Serrano en representación de Ganadera Tosquetas, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 12 de febrero de 2018, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2018. (Expte. INAGA 500601/02/2016/06357).

Mediante Resolución de 28 de junio de 2021, de este Instituto, se revisó la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó el anexo II Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12223).

Mediante Resolución de 3 de febrero de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2022, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para adaptar las instalaciones a la exigencia de la integradora de no llevar a cabo la reposición en la propia granja, pasando de una capacidad de 613,20 UGM a 606,55 UGM. Se autorizó el uso de una antigua mina de alabastro existente en la parcela para su uso como balsa de almacenamiento de purín. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/08112).

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2022, del INAGA, se considera como no sustancial y se procede a modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada con el fin de incluir una instalación fotovoltaica de autoconsumo. (Expte. INAGA 500202/02/2022/01215).

Segundo.— El 17 de marzo de 2023 se notificó al promotor el inicio con tasas del expediente. La notificación de pago de tasas del expediente se produjo el 13 de abril de 2023, momento en el que se reactivó el expediente.

Tercero.— La modificación solicitada consiste en modificar la técnica autorizada para la reducción del 80% de emisiones desde la balsa de purines. Se han realizado hasta 5 requerimientos de información al promotor debido a que las técnicas propuestas no garantizaban el nivel de reducción exigido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El día 21 de noviembre de 2023, se comunica la decisión de no utilizar la balsa construida aprovechando la existencia de una mina de alabastro, y construir otra más pequeña que se cubrirá con una lámina flexible. La descripción de la ubicación y dimensiones de la nueva balsa queda completada el 21 de diciembre de 2023. La nueva balsa, al igual que el resto de la explotación, se ubica en área crítica de cernícalo primilla.

La modificación propuesta sigue cumpliendo las distancias requeridas por la legislación vigente con las explotaciones ganaderas más cercanas y los elementos relevantes del terreno.

Cuarto.— Una vez inutilizada la balsa de purín ubicada en la mina de alabastro existente en la explotación, se deberá proceder al desmantelamiento y rehabilitación de la misma, según lo indicado en el punto 1.4 de la Autorización Ambiental Integrada, introducido por Resolución de 3 de febrero de 2022, del INAGA.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de febrero de 2018, del INAGA, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para producción de lechones situada en el polígono 2, parcela 120, del término municipal de Quinto (Zaragoza), dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda sustituido por:

“Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Una nave de maternidad de dimensiones 133,40 x 36,70 m; una nave de gestación de multiparas de 125,20 x 33,40 m; una nave de gestación de nulíparas de 71,75 x 17,60 m; un almacén de 15 x 15 m; una nave para vestuarios y oficina de dimensiones 13 x 9,16 m; una fosa de purín con un área superior de 2.626,24 m² y con una capacidad de 6.640 m³; una fosa de cadáveres de 100 m³, un depósito de agua de 340 m³ de capacidad; vallado perimetral de la explotación con un vado de desinfección en la entrada a la explotación.

Las obras proyectadas para la construcción de la nueva balsa que generen elevados niveles de ruidos (voladuras, martillo neumático, excavación...) se deberán ejecutar fuera del periodo reproductor establecido para la especie Cernícalo Primilla (de abril a agosto).

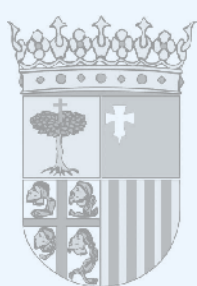
La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Eliminar del anexo II, modificado por Resolución de 3 de febrero de 2022, del INAGA, las siguientes Mejoras Técnicas Disponibles:

MTD 16.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con piezas geométricas flotantes.

MTD 21.e Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 30.d Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302).

Añadir al anexo II, la siguiente MTD:

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de adaptación de explotación porcina a ciclo cerrado con 660 hembras, 20 verracos, 1600 lechones de transición con ampliación de cebo hasta 3.680 plazas, situada en el término municipal de Gallocanta (Zaragoza), promovido por Lizama Miguel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09774).

Con fecha 2 noviembre de 2023, la sociedad Lizama Miguel, SL, presenta la documentación en este Instituto por la que notifica la incorporación de un sistema de hidrólisis en su explotación con REGA ES501170000018 y solicita su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 8 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 25 de junio de 2007, y promovida por D. Joaquín Lizama Cortés. (Expte. INAGA 500301/02/2006/03482).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10176).

A través de la Resolución de 6 de noviembre de 2018, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Lizama Miguel, SL, (Expte. INAGA 500202/02/2018/10832).

El 1 de septiembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, la Resolución de 29 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06979).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de 5 depósitos de hidrólisis en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 624.505 - Y: 4.540.381, al sur de la explotación entre la balsa de purines y la nave más occidental junto al vallado de la explotación.

Los hidrolizadores son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento, el programa de mantenimiento, prevención y control, el protocolo de uso y un plano de ubicación dentro de la explotación.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores.

Tercero.— Además, se solicita la inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos.

Por otra parte, se ha detectado que la explotación no se encuentra autorizada como actividad contaminadora de atmósferas, por lo que se procede a su autorización.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el



marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 8 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de adaptación de explotación porcina a ciclo cerrado con 660 hembras, 20 verracos, 1600 lechones de transición con ampliación de cebo hasta 3.680 plazas, situada en el término municipal de Gallocanta (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.791.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

El punto 2.9. se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de 5 contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

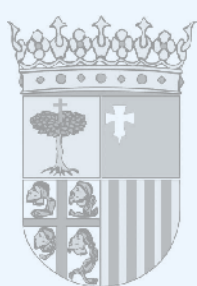
La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.”

Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.857, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

DECRETO 28/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Centro Público Integrado “La Cabañeta”, en El Burgo de Ebro (Zaragoza), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria de “El Burgo de Ebro”.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El artículo 107.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que las Administraciones educativas podrán considerar centro educativo, a los efectos de organización, gestión y administración, la agrupación de centros públicos ubicados en un ámbito territorial determinado.

En el artículo 20 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, se dispone la flexibilización de los requisitos de instalaciones para los centros docentes que impartan distintas enseñanzas en el mismo edificio o recinto escolar.

Por tanto, se entiende por Centro Público Integrado aquel que reuniendo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, imparta, al menos, la educación básica en su totalidad.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en función de la realidad educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, ha considerado pertinente para atender la demanda social existente, la aprobación de un Decreto que regule la creación de un Centro Público Integrado en El Burgo de Ebro (Zaragoza).

El procedimiento de creación de este centro, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 146/2022, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de este centro, de conformidad con el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable, con fecha 2 de mayo de 2023, y se ha celebrado la correspondiente Mesa Sectorial.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Creación de un Centro Público Integrado en El Burgo de Ebro.

1. Se aprueba la creación de un Centro Público Integrado, con denominación específica “La Cabañeta”, con código de centro 50019986 y domicilio en la calle Cristina Alberdi, s/n, de El Burgo de Ebro (Zaragoza), por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria de “El Burgo de Ebro”. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.



2. Como consecuencia de la creación por transformación del Centro Público Integrado “La Cabañeta”, se inscribirá la transformación del mismo en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las unidades y enseñanzas que se pongan en funcionamiento en este centro, podrán incrementarse excepcionalmente en función de las necesidades de escolarización.

Segundo.— *Comienzo de actividades.*

El Centro Público Integrado “La Cabañeta” comienza su actividad a partir del inicio del curso escolar 2023-2024.

Tercero.— *Consecuencias derivadas de la creación de este centro.*

1. Los maestros y maestras que tuvieran su destino definitivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria de “El Burgo de Ebro” (Zaragoza) quedan adscritos a las plazas de la especialidad que ocupan del nuevo Centro Público Integrado “La Cabañeta”, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023, considerándose a todos los efectos de antigüedad la del centro de origen. No obstante, aquellos maestros y maestras que opten por la supresión, deberán presentar una solicitud en el Servicio Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de este Decreto.

2. En el caso de que se opte por la supresión, será de aplicación lo previsto en la Orden, de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula los desplazamientos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 1 de junio de 2011).

Cuarto.— *Plantillas docentes.*

En el anexo de este Decreto se recoge la plantilla docente del centro citado en el apartado anterior.

Quinto.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este Decreto.

Sexto.— *Efectos.*

Este Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO
MAESTROS Y MAESTRAS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidades Maestros y Maestras de Infantil y Primaria

EI	-	EDUCACIÓN INFANTIL
EI1	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
EI2	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
EI3	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
PRI	-	EDUCACIÓN PRIMARIA
PR1	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
PR2	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
PR3	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
FI	-	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
BRI -	-	INGLÉS BRITISH
FF	-	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
ALE	-	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
EF	-	EDUCACIÓN FÍSICA
EF1	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
EF2	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
EF3	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN
MU	-	MÚSICA
MU1	-	MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
MU2	-	MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
MU3	-	MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
PT	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AL	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE
FC	-	CATALÁN

ANEXO

PROVINCIA: ZARAGOZA

CÓDIGO CENTRO: 50019986																														
LOCALIDAD: BURGO DE EBRO (EL)														DENOMINACIÓN CENTRO: CPI LA CABAÑETA																
DOMICILIO: CL. CRISTINA ALBERDI, S/N																														
				UNIDADES:			PLANTIL LAS	EI				PRI				FI	B RI	FF	A LE	EF				MU				PT	AL	FC
				IN F	PR I	EE S		EI	EI 1	EI 2	EI 3	P	P RI	P R1	P R2					P R3	EF 1	EF 2	EF 3	M U	M U1	M U2	M U3			
SITUACIÓN ACTUAL				4	8		Ordinaria Singular	4		1			4		4					2							1C	1C		
CENTROS COMPARTIDOS: MU: CEIP RÍO GINEL-MEDIANA DE ARAGÓN- PT: CEIP RÍO GINEL-MEDIANA DE ARAGÓN, CEIP ÁNGEL ESCORIAZA-CARTUJA BAJA - AL: CEIP RÍO GINEL-MEDIANA DE ARAGÓN, CEIP ANGEL ESCORIAZA-CARTUJA BAJA, CEIP RAMÓN Y CAJAL-PINA DE EBRO																														



DECRETO 29/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Centro Público Integrado “Maestro Monreal”, en Ricla (Zaragoza), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria “Maestro Monreal”.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El artículo 107.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que las Administraciones educativas podrán considerar centro educativo, a los efectos de organización, gestión y administración, la agrupación de centros públicos ubicados en un ámbito territorial determinado.

En el artículo 20 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, se dispone la flexibilización de los requisitos de instalaciones para los centros docentes que impartan distintas enseñanzas en el mismo edificio o recinto escolar.

Por tanto, se entiende por Centro Público Integrado aquel que reuniendo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, imparta, al menos, la educación básica en su totalidad.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en función de la realidad educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, ha considerado pertinente para atender la demanda social existente, la aprobación de un Decreto que regule la creación de un Centro Público Integrado en Ricla, por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria “Maestro Monreal” a partir del curso 2023-2024.

El procedimiento de creación de este centro, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 146/2022, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de este centro, de conformidad con el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable, con fecha 2 de mayo de 2023, y se ha celebrado la correspondiente Mesa Sectorial.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Creación de un Centro Público Integrado en Ricla.

1. Se aprueba la creación de un Centro Público Integrado, con denominación específica “Maestro Monreal”, con código de centro 50004077 y domicilio en la calle de la Educación, número 2, de Ricla (Zaragoza), por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria “Maestro Monreal”. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Como consecuencia de la creación por transformación del Centro Público Integrado “Maestro Monreal”, se inscribirá la transformación del mismo en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. Las unidades y enseñanzas que se pongan en funcionamiento en este centro, podrán incrementarse excepcionalmente en función de las necesidades de escolarización.

Segundo.— *Comienzo de actividades.*

La creación, por transformación del Centro Público Integrado “Maestro Monreal”, surte efectos a partir del curso escolar 2023-2024.

Tercero.— *Consecuencias derivadas de la creación de este centro.*

1. Los maestros y maestras que tuvieran su destino definitivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria “Maestro Monreal” de Ricla (Zaragoza) quedan adscritos a las plazas de la especialidad que ocupan del nuevo Centro Público Integrado “Maestro Monreal”, con efectos desde el 1 de septiembre de 2023, considerándose a todos los efectos de antigüedad la del centro de origen. No obstante, aquellos maestros y maestras que opten por la supresión, deberán presentar una solicitud en el Servicio Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de este Decreto.

2. En el caso de que se opte por la supresión, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los desplazamientos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros o Maestras que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 1 de junio de 2011).

Cuarto.— *Plantillas docentes.*

En el anexo de este Decreto se recoge la plantilla docente del Centro Público Integrado “Maestro Monreal”.

Quinto.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este Decreto.

Sexto.— *Efectos.*

Este Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO**MAESTROS Y MAESTRAS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA****Especialidades Maestros y Maestras de Infantil y Primaria**

EI	-	EDUCACIÓN INFANTIL
EI1	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
EI2	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
EI3	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
PRI	-	EDUCACIÓN PRIMARIA
PR1	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
PR2	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
PR3	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
FI	-	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
BRI -	-	INGLÉS BRITISH
FF	-	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
ALE	-	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
EF	-	EDUCACIÓN FÍSICA
EF1	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
EF2	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
EF3	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN
MU	-	MÚSICA
MU1	-	MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
MU2	-	MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
MU3	-	MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
PT	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AL	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE-
FC	-	CATALÁN

ANEXO

PLANTILLA CPI MAESTRO MONREAL

PROVINCIA: ZARAGOZA

LOCALIDAD: RICLA										MUNICIPIO: RICLA															
CÓDIGO CENTRO: 50004077										DENOMINACIÓN CENTRO: CPI MAESTRO MONREAL															
50270										DOMICILIO: CL. DE LA EDUCACIÓN, 2															
CÓDIGO										POSTAL:															
SITUACIÓN ACTUAL	UNIDADES:			PLANTILLAS	EI			PRI			F I	B R I	F F	A L E	EF			MU			P T	F A L C			
	I N F	P R I	E E S		E I 1	E I 2	E I 3	P R I	P R 1	P R 2					P R 3	E F 1	E F 2	E F 3	M U 1	M U 2			M U 3		
	3	6		Ordinaria Singular	4			4			2		1			2			1			1		*	C
CENTRO DE ORIGEN: AL: CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN - CALATORAO																									



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Nedgia Aragón, SA, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas canalizado en la provincia de Teruel. Expediente GN-4041.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la instrucción técnica complementaria ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel de la empresa Nedgia Aragón, SA.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2024. Se contemplan actuaciones en los términos municipales de Alcañiz y Andorra, con un total de 50 metros de canalizaciones en acero.

La dirección de internet para la consulta y descarga de la documentación es: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1 de Teruel, edificio Carmelitas, 2.ª planta (Sección de Industria y Apoyo a las PYMES) indicando la referencia al expediente GN-4041.

Teruel, 19 de diciembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. Gas-2843.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2024.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia "Información pública. Gas 2843 - Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Nedgia Aragón, SA".

Zaragoza, 23 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/154/2024, de 15 de febrero, por la que modifica la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, así como su convocatoria para el ejercicio 2023 por Orden AGM/328/2023, de 22 de marzo, que establece las medidas para la presentación de la “Solicitud Única” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2023.

BDNS (Identif.): 683380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683380>).

Las modificaciones de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, en extracto son:

1. Las UGM medias se calcularán como la media de los censos a 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio.
2. La Superficie Indemnizable (SI): es el resultado de aplicar a la superficie base (SB) los siguientes coeficientes reductores:
Superficie base:
Hasta 5 hectáreas SB: 1,00.
Más de 5 hectáreas SB y hasta 25 hectáreas SB: 0,75.
Más de 25 hectáreas SB y hasta 50 hectáreas SB: 0,50.
Más de 50 hectáreas SB y hasta 100 hectáreas SB: 0,25.
Más de 100 hectáreas SB: 0,00.
3. Explotación predominantemente ganadera: aquella con más del 50% de su superficie compatible con el aprovechamiento pastable por ganado extensivo de la propia explotación.
4. Si se declara ganado ovino-caprino y equino-asnal, haber actualizado el censo ganadero en el SITRAN al menos con fechas 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio, a efectos de calcular el censo medio.
5. Los módulos base correspondientes al tipo de zona con limitaciones naturales en que está ubicada la explotación tendrán los siguientes valores:
 - a) En zonas de montaña o en zonas con limitaciones específicas:
 - 1.º Explotación predominantemente ganadera: 200 euros/ha. de superficie indemnizable.
 - 2.º Resto de explotaciones admisibles: 100 euros/ha.
 - b) Otras zonas distintas de las de montaña: 57 euros/ha.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Carrascal” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Cuevas Labradas (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10861).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Carrascal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Cuevas Labradas (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/10861).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso la Galiana” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Odón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10860).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso la Galiana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Odón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/10860).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Calamocha a Castejón de Tornos” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Tornos (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10714).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Calamocha a Castejón de Tornos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Tornos (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/10714).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de las Cuerdas a Torralba de los Sisonos” y “Paso de Odón a Bello” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Bello (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10717).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de las Cuerdas a Torralba de los Sisonos” y “Paso de Odón a Bello”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Bello (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/10717).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos las vías pecuarias clasificadas como “Camino Real” y “Paso de la Galiana” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Ababuj (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10864).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Camino Real” y “Paso de la Galiana” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Ababuj (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/56/2023/10864).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Colada de las Pozas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Calatayud (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05577).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Villafranca a La Puebla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alfajarín (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05649).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de la Sierra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sestrica (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05494).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de Sestrica”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Illueca (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05493).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda del Monte Alfajarín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Nuez de Ebro (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05647).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto y la Adenda al proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Broto-Oto (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Broto-Oto (Huesca) y la Adenda, redactados para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto base de licitación de 4.324.767,76 euros (cuatro millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y siete euros con setenta y seis céntimos). El proyecto y la adenda han sido redactados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. D. Rodrigo Díaz Samatán y D. Emilio Picón Renés, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-agricultura-ganaderia-y-medio-ambiente/instituto-aragones-del-agua-iaa->), en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avenida José Atarés, 101 - 3ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Broto (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2024-000002.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación de la Adenda a la modificación número 1 del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Hecho-Siresa (Huesca).

Tras haberse sometido a información pública el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Hecho-Siresa (Huesca) mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 5 de abril de 2021, sin haberse recibido alegaciones, y publicada su aprobación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 28 de junio de 2021; se hace público que, con fecha 9 de febrero de 2024, el Instituto Aragonés del Agua ha resuelto:

Aprobar técnicamente la adenda a la modificación número 1 del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Hecho - Siresa (Huesca), por un importe base de licitación de las obras y explotación del primer año de funcionamiento de 2.980.464,83 € que, incrementado con el IVA correspondiente, 613.845,43 €, supone un presupuesto total de licitación de 3.594.310,26 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa; en caso de disconformidad, los legitimados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sobradriel, de apertura de información pública del expediente de declaración de necesidad de ocupación para la expropiación por razón de urbanismo de las fincas incluidas en el ámbito de la UE 1 del Sector Industrial 2 y de la UE 3.1. del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

En este Ayuntamiento se tramita expediente de declaración de necesidad de ocupación para la expropiación por razón de urbanismo de las fincas incluidas en el ámbito de la UE 1 del Sector Industrial 2 y de la UE 3.1. del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición de beneficiaria.

En cumplimiento de los artículos 201.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sobradiel.sedelectronica.es>.

Sobradriel, 14 de febrero de 2024.— La Alcaldesa, Ainhoa Gracia Cameo.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del Proyecto de obras de “Colocación de cierres acristalados practicables en el clarisorio del Mercado Central”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 de febrero de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/02 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el Proyecto de obras de “Colocación de cierres acristalados practicables en el clarisorio del Mercado Central”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 908.324,64 € (IVA excluido); 1.099.072,81 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 4 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0005461/2024” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

**ACUERDO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la Remodelación de la calle Matadero.**

Expte: 0005857/2024.

Asunto: Aprobación proyecto de remodelación de la calle Matadero.

A Gobierno de Zaragoza.

La Oficina Técnica del Viario Público remite para su aprobación el Proyecto de obras de “Remodelación de la calle Matadero”, redactado por el mismo servicio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.506.570,76 € (IVA excluido); 1.822.950,62 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 8 meses.

Examinado el contenido del proyecto se observan los siguientes.

Hechos

Ha emitido informe técnico en fecha 26 de enero del año en curso el Jefe de la Oficina Técnica del Viario Público con el propósito de tramitar la aprobación del Proyecto y su sometimiento a información pública; informe en el que se indica lo siguiente:

- Durante la redacción del Proyecto no ha sido necesario informar a organismos públicos externos por no afectarse directamente instalaciones de terceros.
- Es necesario realizar por parte del Servicio de Nuevas Actuaciones en Viarios, avisos a terceros organismos/compañías previo al inicio de las obras (Telefónica, Digi, Vodafone, Orange, e-distribución y Redexis Gas).
- Se ha solicitado información de las compañías suministradoras de servicios de la situación de sus instalaciones, recibiendo la necesaria al respecto y solicitando los servicios previstos a construir en los posteriores 5 años para dar cumplimiento al Acuerdo Plenario de 10 de febrero de 1983.
- Se han mantenido reuniones y/o solicitado información a los diferentes servicios municipales competentes en los diferentes ámbitos del proyecto (Ciclo Integral del Agua, Movilidad, Parques y Jardines y Ecociudad Zaragoza) que se incorpora al proyecto.
- Se ha comunicado, por parte del Servicio de Nuevas Actuaciones en Viarios, a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza el presupuesto parcial que corresponde a las obras de saneamiento incluidas en el proyecto.

Fundamentos de derecho

Resulta de aplicación directa la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tal y como se desprende de su artículo 3.1.a).

Igualmente, resulta aplicable tanto el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la LCSP, como el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, REBASO), que regula las obras locales ordinarias en los artículos 334 a 346.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 232.1.a) de la LCSP y el artículo 334.1.a) del REBASO, las obras objeto del proyecto se clasifican como obras de reforma, dado que lo que se pretende es la remodelación de la calle Matadero.

El proyecto (que ha sido redactado por la Oficina Técnica del Viario Público) se refiere a obras completas y comprende los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, incluidas las instalaciones, tal y como exige el artículo 335 REBASO.

El proyecto de obras reúne el contenido mínimo que prevé tanto el artículo 233.1 LCSP como el artículo 343.1 REBASO.

Según dispone el artículo 235 LCSP “antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto”, informe que será facultativo en el caso de presupuesto base de licitación inferior a dicha cantidad, salvo que las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, que no es el caso. A este respecto, el artículo 344.2 REBASO dispone que “no será necesario el trámite formal de super-



visión del proyecto cuando haya sido redactado por los propios servicios técnicos de la Entidad local interesada o, en su caso, por la Administración comarcal, provincial o autonómica". Por lo tanto, a juicio de quien suscribe no es necesario informe de supervisión por cuanto el proyecto ha sido redactado por la Oficina Técnica del Viario Público, sin perjuicio de que el informe de la Oficina Técnica de 26 de enero se denomine "informe de supervisión".

De conformidad con el artículo 345 del REBASO, los proyectos de obras ordinarias de primer establecimiento y de reforma que la Corporación local estime conveniente en atención a la naturaleza de la obras se someterán a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". En todo caso, será obligatoria la información pública de los proyectos de presupuesto superior a 300.506,05 € y en aquellos supuestos en que venga exigida por la legislación sectorial aplicable.

Dado que el presupuesto del Proyecto objeto del expediente supera dicha cantidad se hace precisa la información pública previa a la aprobación del mismo.

En orden a la competencia para la adopción del acuerdo, a tenor de lo establecido en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local, que, en el caso del municipio de Zaragoza, en aplicación de lo previsto en el artículo 14.1.f) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, se atribuyen al Gobierno de Zaragoza.

A tenor de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local (atribuciones que corresponden al Gobierno de Zaragoza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.f) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón), por lo que, a juicio de quien suscribe, se somete a consideración del Coordinador General del Área, para conocimiento del Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, y, en su caso, eleve al Gobierno de Zaragoza la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el proyecto de obras de "Remodelación de la calle Matadero", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad 1.506.570,76 € (IVA excluido); 1.822.950,62 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de 8 meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Tercero.— El presente Acuerdo se inscribirá en el Libro correspondiente.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— La Técnico de Administración General adscrita a la Oficina Jurídico-Técnica del Área, Isabel Fernández Ocaña. La Jefa de la Oficina Jurídico-Técnica del Área, M.^a Josefa Aguado Orta.

Conforme, El Coordinador General del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Julio López Blázquez.

El Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Víctor Serrano Entío.

